

Resolución de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la distribución horaria semanal contenida en el Anexo III-B de la Orden de 9 de mayo de 2007, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria.

La Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, en su artículo 12.3, establece que, con el fin de favorecer la organización escolar y atender las necesidades personales, sociales o territoriales, los centros docentes, en el uso de su autonomía pedagógica, podrán optar por la distribución horaria semanal contenida en el Anexo III-B, que recoge las enseñanzas mínimas establecidas para cada área.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 151/2004, de 8 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.1, atribuye al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Asimismo, en su artículo 20.1.g), atribuye a la Dirección General de Política Educativa el impulso y coordinación de las acciones relativas a la ordenación de las enseñanzas de régimen general a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos del Departamento.

En virtud de la facultad conferida por la disposición final primera de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, la Dirección General de Política Educativa ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primero. Los centros docentes que deseen modificar su organización escolar para atender las necesidades personales, sociales o territoriales de sus alumnos podrán elaborar una propuesta horaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 y Anexo III-B de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.

Segundo. La propuesta horaria se justificará mediante un proyecto que deberá ser aprobado por el Claustro de profesores y por el Consejo escolar del centro en la última sesión del curso escolar previo al que se proponga su aplicación y remitido al Servicio Provincial de Educación para su autorización antes del 10 de julio.

Tercero. El citado proyecto deberá explicitar las características peculiares del centro, así como los objetivos, las estrategias organizativas y curriculares que permitan dar respuesta a las necesidades de su entorno y de su alumnado. Dicho proyecto incluirá el plan de seguimiento y evaluación que se va a realizar, así como la justificación de que se dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar el proyecto que justifica la distribución horaria propuesta.

Cuarto. El proyecto, con la nueva distribución horaria, será autorizado por el Director del Servicio Provincial, previo informe de la Inspección de Educación, salvo en aquellos casos en que, por tratarse de

un programa educativo, deba ser autorizado mediante resolución de la Dirección General correspondiente.

En este sentido, la modificación del horario para la impartición de las enseñanzas previstas en los artículos 22 y 23 de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria, queda excluida del procedimiento previsto en las presentes instrucciones y requerirá autorización mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa.

Quinto. La nueva distribución horaria resultante será aplicada, en todo caso, de forma progresiva, al ritmo de la implantación de las nuevas enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Sexto. La distribución horaria se podrá mantener en cursos sucesivos sin necesidad de una nueva autorización, en tanto no se modifiquen las condiciones para la que fue autorizada.

Séptimo. Los Directores de los Servicios Provinciales desarrollarán las actuaciones oportunas para dar efectividad al contenido de esta resolución y trasladarán su contenido a las Direcciones de los centros docentes que corresponda.

Zaragoza, 4 de junio de 2007

LA DIRECTORA GENERAL
DE POLÍTICA EDUCATIVA

Fdo.: Carmen Martínez Urtasun

SRES. DIRECTORES DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

SRES. DIRECTORES DE LOS CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA